

14. Resolución y revisión del contrato por alteración de las circunstancias.
15. Resolución de la compraventa de bienes inmuebles por falta de pago del precio.—La cláusula penal en la compraventa.
16. La donación encubierta.
17. Donación con reserva de la facultad de disponer.
18. El riesgo en los contratos conmutativos.
19. Problemas que plantea el arrendamiento de cosas en el Derecho de familia y en el de sucesiones.
20. La separación judicial de bienes en el matrimonio.—La separación de hecho.
21. Capacidad del testador.—Consentimiento y causa en las disposiciones testamentarias.
22. La familia ilegítima en el Derecho sucesorio.
23. La revocación del testamento.—Concurrencia y colisión de disposiciones «mortis causa» en una misma sucesión.
24. Posición del heredero, del instituido «ex re certa», del legatario de parte alícuota y del legitimario respecto de las deudas de la herencia.
25. Facultades del albacea en el Derecho común y foral.—La delegación del albaceazgo.

DERECHO MERCANTIL

1. La mujer casada como comerciante individual.
2. Crédito y depósito en cuenta corriente.—Función solutoria del cheque y de la transferencia bancaria.
3. El contrato denominado «leasing».
4. Capacidad y vicios de la voluntad en la constitución de Sociedades.
5. El objeto de las Sociedades mercantiles.
6. Sociedades de capital variable.—Fondos de inversión.
7. Pactos limitativos de la libre transmisión de las acciones y participaciones sociales.—Consideración especial de los de contenido mortis causa.
8. Convenios parasociales entre socios.—La sindicación de acciones.
9. Cese y separación de Administradores en la Sociedad Anónima.
10. Principales problemas que plantea la vigente legislación sobre aportaciones de capital extranjero en Empresas españolas.
11. La sucesión patrimonial en la fusión de Sociedades.
12. Régimen de las Sociedades Anónimas en liquidación.
13. El aval cambiario.
14. El protesto del cheque y sus efectos.

LEGISLACIÓN HIPOTECARIA

1. Las limitaciones legales del dominio, las servidumbres y los derechos reales limitativos, en relación con el principio de publicidad.
2. Agrupación de fincas de diversos titulares.—Agrupación de fincas privativas y gananciales.
3. Las urbanizaciones privadas en el Registro de la Propiedad.
4. Inscripción y enajenación de bienes sujetos a reserva y a fideicomiso.
5. Consideración registral del derecho de retorno arrendaticio.—Arrendamiento de finca hipotecada.
6. El pacto de no inscribir y la renuncia a la inscripción.—La cancelación sin expresión de causa.
7. Hipoteca en garantía de letras de cambio.
8. Modificaciones objetivas de pisos y locales inscritos en régimen de propiedad horizontal.
9. Hipoteca de la propiedad horizontal.—División de finca hipotecada.
10. Extensión objetiva de la hipoteca respecto del hipotecante.—Edificación sobre finca hipotecada.
11. Aspectos registrales de las unidades mínimas de cultivo y de las comarcas y fincas rústicas mejorables.
12. Repercusiones registrales de la quiebra.

LEGISLACIÓN NOTARIAL

13. La redacción del instrumento público.—La redacción conforme a minuta.
14. Elevación a escritura pública de documentos privados: Problemas de la comparecencia y contenido del otorgamiento.
15. La intervención en los instrumentos públicos.—Los modos de intervenir.—Intervención simultánea y adhesiva.—La unidad del acto.
16. Intervención en los instrumentos públicos de intérpretes, facultativos y Peritos: Su naturaleza.
17. Comparecencia de representantes de Asociaciones, Sociedades y Comunidades: Certificaciones del Secretario.
18. Los hechos jurídicos y la función notarial.—La narración de hechos en las escrituras y en las actas.
19. El Notariado y la jurisdicción voluntaria.—Las actas de notoriedad.

20. Las actas de notificación y de requerimiento.—Examen especial de las mismas en la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Notificaciones por correo.
21. Protestos de letras libradas en el extranjero y en moneda extranjera.—Cancelación del protesto por pago.
22. Testimonios por exhibición.—Testimonios de matrices y copias.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—Por acuerdo del Tribunal.—El Secretario, Angel Lucini Casales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se anuncia concurso-oposición restringida para proveer una plaza de Celador, vacante en la actualidad en esta plantilla.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Subsecretaría del Departamento, fecha 14 de los corrientes, para cubrir, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de Celador, vacante en la actualidad en esta plantilla, por el presente anuncio se hace pública la expresada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961, la cual se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición todos los aspirantes que ostenten la categoría de Capataz de Briгада, con un año de antigüedad, en el día de expiración del plazo de admisión de instancias, cualquiera que sea la provincia en que presta sus servicios.

Segunda.—Los conocimientos precisos para tomar parte en este concurso-oposición son los que enumera y detalla en su apartado a) el artículo 8.º del Reglamento indicado, de 13 de julio de 1961, que serán evaluados en los ejercicios que estime pertinentes el Tribunal encargado de juzgarlos.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias que, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que se halle destinado el aspirante, se harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, así como los méritos que pueda alegar.

Se considerarán méritos relevantes para este concurso-oposición los expresados en el artículo 26 del Reglamento aludido, los cuales deberán ser avalados con las certificaciones correspondientes que adjuntarán, debidamente reintegradas, a la solicitud respectiva.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará, igualmente, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y méritos correspondientes, expresando el lugar, día y hora de su celebración, que será, como mínimo treinta días después de la expresada inserción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 27 de julio de 1968, los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, en el supuesto de que concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Quinta.—Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y probados, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Superioridad a favor del concursante que, a su juicio, deba cubrir la vacante. Dicha propuesta será avalada con el acta correspondiente.

Sexta.—Aprobada la propuesta por la Subsecretaría del Departamento, será publicado el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

Séptima.—Regirán supletoriamente, tanto en la tramitación y desarrollo de este concurso-oposición como en su consumación, en lo no previsto en las bases anteriores, las prescripciones generales del Reglamento sobre Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968, y el General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Valencia, 27 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe, C. Gómez Perretta.—3.800-E.